



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.109/L.1865
12 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS
COLONIALES

ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER MILITAR
ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS
BAJO SU ADMINISTRACIÓN

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

1. El Comité Especial, habiendo examinado el tema titulado "Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración" y recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las actividades militares en los Territorios coloniales y no autónomos, reitera su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos Territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos Territorios, y su firme opinión de que deben retirarse las bases e instalaciones existentes, que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2. El Comité Especial, consciente de la existencia de dichas bases e instalaciones en algunos de esos Territorios, insta a las Potencias Administradoras interesadas a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos Territorios en ningún acto de agresión o de injerencia contra otros Estados.

3. El Comité Especial reitera su preocupación de que las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración puedan ser perjudiciales para los derechos e intereses de los pueblos coloniales afectados y en especial para su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Comité insta nuevamente a las

Potencias Administradoras interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen esas bases militares, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión.

4. El Comité Especial reitera que los Territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no deben usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

5. El Comité Especial deplora que se sigan enajenando tierras en los Territorios coloniales y no autónomos, especialmente en los pequeños Territorios insulares de las regiones del Pacífico y el Caribe, para emplazar instalaciones militares. La utilización en gran escala de los recursos locales para tal fin podría perjudicar el desarrollo económico de esos Territorios.

6. El Comité Especial toma nota de la decisión de algunas Potencias Administradoras de clausurar algunas de esas bases militares en los Territorios no autónomos o de reducir su tamaño.

7. El Comité Especial pide al Secretario General que continúe informando a la opinión pública mundial acerca de las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los Territorios coloniales y no autónomos que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

8. El Comité Especial decide, con sujeción a las directrices que la Asamblea pueda formular a este respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones, seguir examinando el tema en su próximo período de sesiones.
